



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **08 OCT 2017**

VISTO el expediente N° 008601/13 y las Resoluciones D.N°. 4668 del 9 de diciembre de 2013 y 1403 del 11 de mayo de 2016 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble dependencia, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM) – CONICET.

Que por Resolución D. N° 4668 de fecha 9 de diciembre de 2013 se aprobó el Reglamento para concursos de cargo de Director regular de UE. CONICET – UNSAM.

Que mediante Resolución D. N° 1403 de fecha 11 de mayo de 2016 se aprobó el texto de la adenda del convenio marco CONICET – UNSAM.

Que en función de la adenda al convenio marco, se acordó con la contraparte un nuevo Reglamento para concursos de cargos de Director regular de UE. UNSAM - CONICET.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas Instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de 19 y 20 de septiembre de 2017 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15, 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D.C. N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

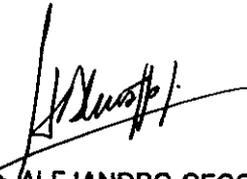
EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Resolución D.Nº 4668 de fecha 9 de diciembre de 2013 por la cual se aprobó el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de U.E. de doble dependencia, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM) – CONICET

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de U.E. de doble dependencia, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM) – CONICET, que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D Nº 2911


DR. ALEJANDRO CECCATTO
Presidente CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN
DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS
Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)**

Institutos de doble dependencia de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

I - Del llamado a concurso.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.

III – De los actos administrativos para la inscripción

IV - De la designación de los jurados.

V - De la actuación del jurado.

VI - De la designación de los Directores.

VII - De las disposiciones generales.

I – Del llamado a concurso

Art. 1º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Martín y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos UNSAM – CONICET.

Art. 2º: La Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional de San Martín y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la UNSAM y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Escuelas e Institutos de la UNSAM y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

ay
u
g
f
10/06



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser profesor de la UNSAM o investigador con lugar de trabajo en la UNSAM, preferentemente del CONICET con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III – De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNSAM y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNSAM o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- Documento (clase y número)
- Domicilio real y domicilio constituido
- Proyecto institucional para el Instituto UNSAM – CONICET concursado.
- Currículo vitae donde consten:

COY
V
F
A
10/24



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNSAM y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Investigación de la UNSAM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV – De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior de la UNSAM y por el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Investigación y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNSAM – CONICET concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNSAM, y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNSAM y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Investigación de la UNSAM y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNSAM y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNSAM o el CONICET, según corresponda.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Investigación de la UNSAM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a la que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Investigación de la UNSAM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la UNSAM o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNSAM y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto UNSAM – CONICET concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNSAM y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) antecedentes de desempeño (científicos y de gestión) en la UNSAM incluyendo los del CONICET, si correspondiese.
- e) entrevista personal y proyecto institucional
- f) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI – De la designación de Directores

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la UNSAM y el CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovables por un (1) período de cuatro (4) años en las condiciones previstas en el presente Reglamento. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNSAM y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: La Secretaría de Investigación de la UNSAM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNSAM y al Directorio del CONICET la designación de quien figure en el orden siguiente de mérito, cuando quedare sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNSAM – CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII – Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Investigación de la UNSAM y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

3
↓
J
KAC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

CB
L

CP

J
LNC



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Diario de circulación local y nacional e Internet

LA UNSAM Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de
REFERENCIA y PERFIL en:

UNSAM: www.unsam.edu.ar/secretarias/investigacion/concurso_UEDD.asp Correo electrónico: concurso-uedd@unsam.edu.ar Tel.: (011) 4006-1500 Int. 1027

CONICET: www.conicet.gov.ar Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar /Tel.: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 2841 2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Investigación

Universidad Nacional de San Martín

25 de mayo y Francia

(1650) San Martín, Provincia de Buenos Aires

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico

CONICET

Godoy Cruz 2290 Piso 9º

CP. 1425 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

La UNSAM y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:

REQUISITOS:

Ser profesor de la UNSAM o investigador con lugar de trabajo en la UNSAM, preferentemente del CONICET con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET. La edad límite será de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the acronym 'KBC' at the bottom.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado no posee dedicación exclusiva en la UNSAM, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNSAM y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en Secretaría de Investigación, Universidad Nacional de San Martín, 25 de mayo y Francia, (1650) San Martín, Provincia de Buenos Aires, o en la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico, CONICET, Godoy Cruz 2290 Piso 9º CP. 1425 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a concursouedd@unsam.edu.ar.

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos

BB
↓
CF
↓
J
↓
BSC